



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-124792194- -APN-LYC#DNV y N° EX-2022-108104452-APN-DNV#MOP - Proceso de Contratación N° 46-0279-LPU23 (fracasado).

---

VISTO los Expedientes N° EX-2023-124792194- -APN-LYC#DNV y N° EX-2022-108104452-APN-DNV#MOP, del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, conforme Decreto N° 195/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones citadas en el visto tramita el Proceso de Contratación N° 46-0279-LPU23, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2023-2809-APN-DNV#MOP, para la ejecución de la OBRA denominada: "REPAVIMENTACIÓN RUTA NACIONAL N° 33 Y CONSTRUCCIÓN DE ROTONDA EN INTERSECCIÓN CON RUTA NACIONAL N° 188, RUTA NACIONAL N° 33, TRAMO: TRENQUE LAUQUEN – GENERAL VILLEGAS, SECCIÓN: KM 417,18 (ESTANCIA DON JUAN) – KM 437,08 (EMPALME RUTA NACIONAL N° 188)", en Jurisdicción de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que el proceso licitatorio mencionado precedentemente es tramitado a través de la plataforma CONTRAT.AR, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 1336/2016 y N° 1169/2018, que rigen la normativa vigente sobre los procedimientos de Contratación y seguimiento de la Ejecución de los contratos de Obra Pública del Sistema CONTRAT.AR.

Que mediante Expediente N° EX-2022-108104452- -APN-DNV#MOP, que se tramita en forma conjunta al Expediente citado en el Visto, obran las actuaciones efectuadas hasta la Resolución N° RESOL-2023-2809-APN DNV#MOP, que aprobó el llamado de la presente Licitación.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, pone en conocimiento el INFORME TÉCNICO DE CALIFICACIÓN, otorgado por la DIRECCIÓN

NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, que se corresponde con el informe N° IF-2023-144939100-APN-DNIP#JGM.

Que, asimismo, se informa que la obra bajo trato se encuentra registrada en el BAPIN bajo el N° 147205.

Que, al acto de apertura de la Licitación bajo trato, realizado el 15 de diciembre de 2023, se presentaron DOS (2) Oferentes, según consta en el Acta labrada al efecto.

Que, la COORDINACIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y LICITACIONES consultó, si las Empresas oferentes cuentan con sanciones, conforme con los datos obrantes en el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS.

Que tomó intervención la COMISIÓN EVALUADORA, designada por RESOL-2023-2809-APN-DNV#MOP, concluyendo que las propuestas presentadas por las firmas CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. e HIDRACO S.A., resultan inconvenientes desde el aspecto económico, debido a que superan ampliamente el presupuesto oficial a la fecha de apertura (POFA).

Que, en consecuencia, la COMISIÓN EVALUADORA se expidió a través del Dictamen de Preadjudicación de Propuestas, recomendando declarar fracasado el presente proceso de contratación.

Que, atento a ello, se procedió a la publicación de dicho acto, tal como lo establecen las bases del llamado, habiendo quedado el mismo consentido, por cuanto no se ha recibido impugnación alguna dentro del plazo estipulado.

Que, la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la intervención de su competencia.

Que la presente se expide en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N° 14.467 , Ley N°16.920 y Decreto N° 184/2024.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárese fracasado el Proceso de Contratación N° 46–0279–LPU23 de la OBRA denominada: “REPAVIMENTACIÓN RUTA NACIONAL N° 33 Y CONSTRUCCIÓN DE ROTONDA EN INTERSECCIÓN CON RUTA NACIONAL N° 188, RUTA NACIONAL N° 33,

TRAMO: TRENQUE LAUQUEN – GENERAL VILLEGAS, SECCIÓN: KM 417,18 (ESTANCIA DON JUAN) – KM 437,08 (EMPALME RUTA NACIONAL N° 188)”, en Jurisdicción de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. – Desaféctese la imputación a la Partida Presupuestaria, contenida en la Solicitud de Contratación N° 46-1673-SCO23 del sistema CONTRAT.AR, según lo oportunamente indicado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO).

ARTÍCULO 3º.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.), a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (SUBGERENCIA DE PLIEGOS Y LICITACIONES), quien efectuará las notificaciones de práctica.

Digitally signed by BERTOLA Raúl Edgardo  
Date: 2024.04.09 19:06:28 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.04.09 19:06:30 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-124792194- -APN-LYC#DNI y N° EX-2022-108104452- -APN-DNI#MOP -  
Modificación Resolución N° RESOL-2024-154-APN-DNI#MINF, Proceso de Contratación N° 46-0279-LPU23.

---

VISTO los Expedientes N° EX-2023-124792194- -APN-LYC#DNI y N° EX-2022-108104452- -APN-DNI#MOP, del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, conforme Decreto N° 195/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, se tramitó el llamado a Licitación Pública Nacional por el sistema CONTRAT.AR bajo el Proceso de Contratación N° 46-0279-LPU23, correspondiente a la OBRA: REPAVIMENTACIÓN RNN° 33 Y CONSTRUCCIÓN DE ROTONDA EN INTERSECCIÓN CON RNN° 188 - RUTA NACIONAL N° 33 - TRAMO: TRENQUE LAUQUEN – GENERAL VILLEGAS - SECCIÓN: KM 417,18 (EST. DON JUAN) – KM 437,08 (EMP. RNN° 188), en Jurisdicción de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que, mediante Resolución N° RESOL-2024-154-APN-DNI#MINF de fecha 9 de abril de 2024 del registro de la Dirección Nacional de Vialidad, se declaró fracasado el Proceso de Contratación N° 46-0279-LPU23 de la OBRA denominada: “REPAVIMENTACIÓN RUTA NACIONAL N° 33 Y CONSTRUCCIÓN DE ROTONDA EN INTERSECCIÓN CON RUTA NACIONAL N° 188, RUTA NACIONAL N° 33, TRAMO: TRENQUE LAUQUEN – GENERAL VILLEGAS, SECCIÓN: KM 417,18 (ESTANCIA DON JUAN) – KM 437,08 (EMPALME RUTA NACIONAL N° 188)”, en Jurisdicción de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que en la resolución mencionada precedentemente se produjo por omisión un error material involuntario en el Artículo 3°, por lo tanto, se propicia el dictado de una Resolución rectificatoria.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado oportunamente la intervención que le compete.

Que se complementan los términos de la RESOL-2024-154-APN-DNV#MINF, sin alterar el Proyecto de Resolución analizado por la GERENCIA precedentemente citada.

Que la presente se suscribe en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 505/58, ratificado por Ley N° 14.467, Ley N° 16.920, y Decreto N° 184/24.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2024-154-APN-DNV#MINF de fecha 9 de abril de 2024 del registro de la Dirección Nacional de Vialidad, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 3°.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.), a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (SUBGERENCIA DE PLIEGOS Y LICITACIONES), quien efectuará las notificaciones de práctica, reintegrará las pertinentes garantías y realizará la carga de la presente en el Sistema CONTRAT.AR, dejando sin efecto el Proceso de Contratación que nos ocupa, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO). Cumplido, pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, a efectos de analizar la pertinencia de un nuevo llamado a licitación, actualizando la documentación licitatoria, de así corresponder.”*

ARTÍCULO 2°.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.), a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (SUBGERENCIA DE PLIEGOS Y LICITACIONES), a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO).

Digitally signed by BERTOLA Raúl Edgardo  
Date: 2024.04.10 13:25:00 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.04.10 13:25:02 -03:00